

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD de LAS VARILLAS SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1 - APRUÉBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, y el Sr. TARTAGLINI, Raúl Gregorio en su condición de adjudicatario del Sistema Municipal de la Vivienda, de fecha 20-03-96 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Art. 14, de la Ordenanza 45/92, y cuyo objeto se refiere al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Molino de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, designado como **LOTE 156**, de la **Manzana 78** y mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste con calle Roque S. Peña; al Sud-Este con lote 175; al Nor-Este, con lote 158, y al Sud-Oeste, con lote 155, el que fuera adquirido por el adjudicatario por Boleto Privado de Compra Venta de fecha 10/03/97, debido a la subasta pública Municipal de fecha 15/08/93. Dicho inmueble permanecerá bajo el Dominio Privado Municipal en garantía del cumplimiento de lo aludido, en la norma citada precedentemente.-

Art. 2 -Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por el Adjudicatario el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad al Adjudicatario, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 20/03/1996, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Art.3- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.-

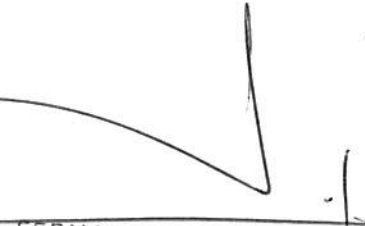
ORDENANZA Nro.: 42/97

FECHA DE SANCIÓN: 23-07-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro. PROMULGADA POR DECRETO ³²⁰/97 DEL 28/07/97


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE